



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el Proceso de pérdida del Ejercicio de la Patria Potestad radicado con el No. 940013184001 – 2019 – 000155 – 00, **INFORMANDO:** Que la Defensora Pública del Demandante allegó escrito de solicitud. Sírvase proveer.-

EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE INÍRIDA

Inírida - Guainía, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito del veinticinco (25) de agosto de la presente anualidad, allegado por la Dra. DIANA CAROLINA RIVEROS CHALA, con el que solicita sea designado nuevamente o se designe nuevo curador; **infórmele** a la Defensora pública que mediante auto del fecha veinticinco (25) de junio de la presente anualidad, se confirmó al Dr. JOSÉ JULIÁN RUSINQUE PÁEZ, como curador Ad Litem en la presente causa, quien en su escrito señala que se tenga en cuenta la contestación que obra dentro del proceso, solicitud que fue resuelta mediante auto de fecha doce (12) de julio último, de cual se corrió traslado, con la fijación en lista del día trece (13) del mismo mes y año, habida cuenta que no hay trámite pendiente, éste Estrado judicial procede a **señalar como fecha y hora** para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. el día **VEINTIOCHO (28)** del mes de **SEPTIEMBRE** de 2021, a las **10:00 a.m.**-

Según lo dispone el artículo antes mencionado, se procederá a decretar la apertura del proceso a pruebas teniendo como válidas, conducentes, legalmente aportadas y solicitadas las siguientes:-

De la parte Demandante:-

Documentales

- Copia del carnet de vacunas del Niño E.A.D.P. (fls. 4 y 5).-
- Acta de No Conciliación del 5-11-2019 (fl. 6).-
- Copia del Registro Civil de Nacimiento (fl. 7).-
- Constancia de matrícula de la I.E. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO (fl. 8).-
- Certificado de afiliación de COOSALUD EPS (fl. 9).-
- Certificado de CDI Estrellas Luminosas (fl. 10).-



Del Curador a parte Demandada:-

- No apporto pruebas, solicito actualización de los documentos aportados por el Demandante y solicito se denegara el testimonio a lo cual se accedió .-

De oficio:

Interrogatorio de Parte

- Publicación del adicto acorde con lo establecido en el artículo 10 de Decreto Legislativo 806 de 2020.-
- Escúchese en diligencia de interrogatorio de parte al Sr. CESAR AUGUSTO DUQUE, conforme lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 del CGP, concordado con el artículo 392 ibídem.-

Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS
Jueza